

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 721

RAD. 2007-00321-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Solicita el demandado a través de apoderado judicial dentro de este proceso Especial de Alimentos, propuesto por la señora YAMILETH MOSQUERA PALACIOS, en contra del señor WALTER MORALES JIMENEZ, el trámite del proceso Verbal Sumario de Exoneración de la Cuota Alimentaria, en contra de sus hijos María Fernanda y Walter Manuel Morales Mosquera, por haber alcanzado la mayoría de edad, ni adelantan estudios.

Al respecto estima el despacho, que no es procedente acceder al trámite solicitado, toda vez que para ser exonerado de la cuota alimentaria, debe adelantar inicialmente una solicitud de conciliación previa de exoneración de cuota alimentaria en contra de los beneficiarios mayores de edad, ante Centro de Conciliación, Comisaría de Familia o Procuraduría de Familia, quienes son las autoridades competentes para tramitar la conciliación previa, como requisito de procedibilidad para adelantar el proceso respectivo, ante el Juzgado competente, en caso de que no se logre un acuerdo entre las partes, previa presentación ante la oficina de reparto.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ABSTENERSE de adelantar el trámite de exoneración de la cuota alimentaria, solicitada por el señor WALTER MORALES JIMENEZ, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE

HUGO NARANJO TOBON

Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>088</u>,</p> <p>HOY <u>01 DICIEMBRE 2020</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2debe08f73f948083ddae67675c77a2fc187e30e1fc106a0469d641bafd0dfa0**
Documento generado en 30/11/2020 04:49:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**